

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00308-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda propuesta por la interviniente excluyente y de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia virtual. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2971

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO
DEMANDADO:	PROTECCION S.A.
LITIS CONSORTE:	ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO
INTERV. EXCLUY:	DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA y YENNY PAOLA GAVIRIA CORREA
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00308-00

Revisado el expediente, encuentra el despacho que mediante Auto No. 2155 del 01 de septiembre de 2023, se admitió la demanda presentada por la interviniente ad Excludendum DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA, además, se ordenó la notificación y se corrió traslado a la demandada **PROTECCION S.A.**, a la parte demandante señora **JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO** y a la vinculada como litisconsorte necesario **ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO**.

Dicha notificación se surtió mediante la publicación del precitado auto en el estado No. 145 del 04 de septiembre de 2023.

Seguidamente, a ID 13 del expediente digital, obra contestación de la demanda presentada por la interviniente ad Excludendum DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA, por parte de la demandante señora **JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO** y de la vinculada como litisconsorte necesario **ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO**, quienes

actúan a través de apoderada judicial, cuya personería ya fue reconocida dentro del proceso. Esta contestación fue presentada en tiempo oportuno y debida forma.

Por su parte, la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, no se pronunció al respecto y cuyo término para contestar se encuentra vencido, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos respecto de la demanda presentada por la interviniente ad Excludendum DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA, por parte de la demandante señora **JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO** y de la vinculada como litisconsorte necesario **ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA respecto de la demanda presentada por la interviniente ad Excludendum DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA, por parte de **PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

QUINTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>18/12/2023</u> EN EL ESTADO No. <u>203</u></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2023

Oficio No. 2204

Señoras:

JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO-Dte.

ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO representada legalmente por su señora madre
Johanna Patricia Clavijo Lozano
paty92-2011@hotmail.com

Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ JIMÉNEZ

alvarezjimenezabogados@gmail.com

DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA representada legalmente por su señora
madre Yenny Paola Gaviria Correa.

yennygaviriacorrea@gmail.com

Dr. JAIME RODRIGUEZ TOVAR

doctorjaroto@hotmail.com

Dra. MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA -Apda. Protección S.A.

mariaezu@gmail.com

mzuniga.abogados@gmail.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JOHANNA PATRICIA CLAVIJO LOZANO
DEMANDADO:	PROTECCION S.A.
LITIS CONSORTE:	ISABEL SOFIA LONDOÑO CLAVIJO
INTERV. EXCLUY:	DANNA VALERIA LONDOÑO GAVIRIA y YENNY PAOLA GAVIRIA CORREA
RADICACION:	76001-31-05-003-2023-00308-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto No. 2971 de la fecha:

“TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.”.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria